ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 09/14 CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO EL VIERNES, DIA 9 DE OCTUBRE DE 2014

En la Ciudad de Málaga, siendo las once horas y cuarenta minutos del jueves, día 11 de octubre de dos mil catorce, se reúne, en primera convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria, en la Sala de Reuniones de la Delegación de Economía y Hacienda, en la Casa Consistorial, la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo, con la asistencia de los Señores que, seguidamente, se relacionan:

Presidenta:
Dª. María del Mar Martín Rojo

Vocales:
Grupo Municipal Popular:
Dª. Ana Navarro Luna,
Dª. Teresa Porras Teruel
Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, en sustitución de D. Mario Cortés Carballo

Grupo Municipal Socialista:
Dª. María Francisca Montiel Torres

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:
D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz

Secretaria:
Dª. Margarita Mata Rodríguez

No asiste a la sesión la Vocal del Grupo Socialista, Dª María Gámez Gámez

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros, el Interventor General Municipal, el Director General de Economía y Presupuesto, la Directora General de Promoción Empresarial y del Empleo, el Gerente de Gestrisam, la Jefe de la Sección de Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda, la Técnico del Grupo Municipal Socialista y demás personal dependiente de los servicios económicos y presupuestarios del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas.

La Presidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO Nº 01.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 4, 5, 11 Y 42 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL EJERCICIO 2015. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS

La Sra. Presidenta inició su intervención proponiendo a los miembros de la Comisión el debate conjunto de los dos puntos que conforman el Orden del día, propuesta que obtuvo el respaldo del resto de miembros presentes. Seguidamente, la Sra. Presidenta expuso de forma resumida las Propuestas referenciadas que se han traído a la Comisión.

A continuación, la Sra. Presidenta dio el uso de la palabra al Sr. Zorrilla Díaz, quien comentó que su intervención sería breve y se ceñiría al comentario sobre la propuesta de modificaciones que se proponen. Se traen a esta Comisión algunas modificaciones que ciertamente han sido propuestas con anterioridad por Izquierda Unida desde hace bastante tiempo y hay que afirmar que su grupo está a favor de varias de ellas. Pero hay otras que son insuficientes, y pasa a detallarlas. Sobre la Ordenanza Fiscal número 4 relativa a la bonificación en el ICIO su grupo propuso numerosas enmiendas para eliminar la bonificación automática de cofradías y hermandades; ahora la modificación que se trae la consideran justa porque viene a igualar el tratamiento, en cualquier caso, tanto en uno como en otro creen que sería mejor que esta bonificación no fuera automática sino que pasara necesariamente por el Pleno. En cuanto a la propuesta de modificación en la Ordenanza Fiscal número 5 relativa al IIVTNU, la conocida plusvalía, es una reivindicación muy justa la que se acoge ahora con la nueva propuesta de exención a esas personas físicas o jurídicas en los supuestos de dación en pago de la vivienda o los procedimientos de desahucio, lamenta que aunque se aplica a partir de 1 de enero de 2015 han echado en falta que no se haya aplicado antes. Les pide que en otras ocasiones tenga una visión más abierta a las opciones que propone la oposición. En relación con la Ordenanza Fiscal número 11 sobre expedición de documentos administrativos, no entienden bien el sentido de la propuesta, no creen que vaya a beneficiar especialmente ni que se vaya a incrementar la contratación, tan solo se les ahorra unos costes a los empresarios en detrimento de las arcas públicas. Finalmente sobre la Ordenanza Fiscal número 42 relativa a la tasa por entrada y salida de vehículos, están a favor de la rebaja que se propone.

Posteriormente, la Sra. Presidenta dio la palabra a la Sra. Montiel Torres, quien inició su primera intervención alegrándose porque algunas de las reiteradas sugerencias de la oposición sobre las modificaciones se hayan tenido en cuenta, aunque también creen que se quedan escasas y algunas son ciertamente extrañas. Recordó los niveles de pobreza, paro y dificultades de la ciudadanía que hacen que se deba ser mucho más cuidadoso con el sistema fiscal el cual debe ser cada vez más justo y refinado en el empleo del dinero recaudado. Sobre las propuestas de modificación propiamente dichas y

comenzando por la Ordenanza Fiscal número 4, es de justicia la aplicación del principio de igualdad para todos los colectivos en las bonificaciones, de igual modo vuelven a sugerir que se amplíe hasta el 95% y se centre en organizaciones de asistencia social, solicitan también que se bonifique la cuota del impuesto para las obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas. En cuanto a la Ordenanza Fiscal número 5, se remiten a la moción que ya se presentó que sugería ampliar la bonificación al máximo permitido por las características del contribuyente y sus ingresos y no por el valor de la vivienda. En la Ordenanza Fiscal número 42, ven un sesgo producido por la implantación del callejero fiscal, ahora se trata de compensar las grandes subidas sufridas con el establecimiento de categorías de las calles, en la que más de la mitad de las calles subieron de categoría. Por último, hace un comentario sobre el Reglamento de ayudas al IBI, donde lo que quieren es que se atienda a las personas contribuyentes y se mejore la forma en que se atiende a la situación especial que están viviendo, proponen que se tenga en cuenta el promedio de ingresos en la vivienda del contribuyente, la situación de discapacidad del sujeto o personas a su cargo, en definitiva, creen que hay pocos expedientes de ayudas.

(Sale en este momento Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo siendo las 12:01 horas)

En este momento del debate hizo uso de la palabra la Sra. Presidenta, quien comenzó su intervención recordando que el Ayuntamiento baja su recaudación por IBI, que no sube tasas, precios públicos, y aún así estiran el presupuesto con esta política fiscal. Las medidas han sido tomadas cuando el contexto económico ha sido claro y se han podido poner en marcha realmente. Dio igualmente una serie de datos para justificar las ayudas que se reflejan en el Reglamento de las Ayudas al IBI. Pasó seguidamente a revisar lo dicho por los grupos de al oposición; obre el tema de las cofradías se ha recogido la propuesta de la oposición; en relación con la plusvalía, se bonifica más a quien tiene un valor catastral menor pero se le ha bajado a todos. En cuanto a la tasa por expedición de documentos ha habido reuniones con el sector de constructores y promotores en distintas reuniones y se ha considerado más beneficioso suprimir esa tasa.

Tomando de nuevo la palabra el Sr. Zorrilla, mencionó sobre el tema de la plusvalía (Ordenanza número 5), apuntó ahora respecto a las bonificaciones que son debido a las transmisiones mortis causa que lo importante es que la vivienda transmitida sea la vivienda habitual de los herederos y no del causante. Pidió que se eliminara el requisito de los dos años de convivencia previa con el fallecido. Sobre la Ordenanza del IBI (Ordenanza número 1) mencionó una propuesta de incrementar un 50% del gravamen del IBI para solares y viviendas vacías tal y como se ha aprobado en otros Ayuntamientos. Existe el problema de definir legalmente que se entiende por vivienda vacía. Terminó indicando el sentido previsible de su voto en cada una de las cuestiones, pidiendo la votación por separado.

En un segundo turno de intervención, la Sra. Montiel insistió en que su labor se centra en Málaga exclusivamente y sus propuestas se dirigen a este ámbito. Insistió en que los sujetos destinatarios deben ser el eje central del sistema tributario y no su sufridor. Concluye indicando que en principio se abstienen ya se vote en conjunto o por separado.

Quiso cerrar el debate la Sra. Presidenta manifestando que la política fiscal del Ayuntamiento intenta ser lo más justa posible y se han tenido muy en cuenta las propuestas del resto de los grupos.

Terminó el turno de intervenciones el gerente del Organismo Autónomo de gestión tributaria, Sr. Ruiz Galdón, que mencionó el problema de la indefinición de lo que se entiende por vivienda desocupada y afirma que el comité de expertos no ha hecho ninguna declaración institucional. En cuanto al supuesto de los casos de dación en pago de viviendas se ha establecido un procedimiento sumario para declarar a los afectados inmediatamente en insolvencia provisional. Finaliza puntualizando que en relación con la plusvalía el objeto se ha centrado en la vivienda de los herederos.

Sobre este punto número 1, y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

---------- 0 ----------

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO

Sesión Extraordinaria 09/14 de 9 de octubre de 2014

PUNTO Nº 01- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMERO 4, 5, 11 Y 42 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL EJERCICIO 2015. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS NÚMEROS 4, 5, 11 Y 42 REGULADORAS DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2015

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal, de fecha 25 de septiembre de 2014, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.

En consecuencia, es objeto de la presente Propuesta someter a la Junta de Gobierno Local los Anteproyectos de aprobación o modificación de las Ordenanzas reguladoras de tributos para el próximo ejercicio 2015 tras cuya aprobación en su caso como Proyectos y previo dictamen de la Comisión del Pleno competente, se someterán a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al Artículo 123.1.d) y g) del citado texto legal.

En el aspecto económico, la Propuesta consiste, en líneas generales, en no actualizar las cuotas y/o tarifas de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, que no experimentarán subida alguna, al igual que en los últimos años, salvo las puntuales modificaciones contenidas en la presente Propuesta.

Así mismo, en todas las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se propone modificar su Disposición Final, para fijar su vigencia, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del día 1 de enero de 2015.

A grandes rasgos, las modificaciones que se proponen son las siguientes:

Ordenanza Nº 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se propone la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 7º del texto de la Ordenanza, para regular una nueva bonificación potestativa. Con esta modificación se pretende la aplicación automática, sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que cumplan los condicionantes recogidos en el citado texto reglamentario, de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones u obras que sean promovidas por organizaciones no gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, siempre que estas organizaciones se acojan al régimen establecido para las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal

de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003.

Ordenanza Nº 5. Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se propone la inclusión en el art. 4º de un nuevo supuesto de exención (derogándose la anterior exención por dación en pago regulado en el Real Decreto Ley 6/2012) para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, de conformidad con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia . Se deja constancia en el texto de la ordenanza que esta exención se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponibles anteriores a dicha fecha no prescritos al exigirlo así la norma.

Por otro lado, se propone la modificación del art. 6, en el que se regula la bonificación potestativa del impuesto para las transmisiones de la vivienda habitual realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Se pretende extender sus efectos sobre un mayor número de beneficiarios al aumentar el porcentaje de bonificación en cada tramo de valor catastral y extender su aplicación a todos los inmuebles al eliminarse la limitación del valor catastral. Así el límite del tercer tramo pasa de 100.000 a 125.000€ (aumentándose también el porcentaje de bonificación) incluyéndose un nuevo tramo para viviendas con valor catastral superior a 125.000

Así mismo, se realizan modificaciones del texto de la Ordenanza para adaptar los condicionantes necesarios para disfrutar de beneficios fiscales potestativos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público. De este modo, en las viviendas con valor catastral superior a 125.000€, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación del 25%.

Ordenanza Nº 11.-Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Se propone la supresión del epígrafe 2.3 de la Tarifa 2ª "Procedimientos de Contratación" del artículo 6, que establece el coste de los sellos por adjudicaciones de contratos.

Se pretende contribuir a una reducción de los costes y trámites que han de realizar los empresarios que forman parte del precio de licitación que presentan al Ayuntamiento en sus ofertas de contratación.

Ordenanza Nº 42. Reguladora de la Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.

Se modifica el art. 6.1, que establece la Tarifa I de "Viviendas Unifamiliares con un máximo de tres plazas". Se propone una reducción del 2% como consecuencia de los favorables efectos de la campaña de invitación a declarar iniciada a finales de 2013.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Intervención General Municipal y los Dictámenes favorables del Jurado Tributario, se propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *La aprobación, como Proyectos, de los Anteproyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan conforme al detalle que figura en cada uno de sus correspondientes expedientes que se presentan con esta Propuesta:*

OOFF Nº 4.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
OOFF Nº 5.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
OOFF Nº 11.- Tasa por expedición de documentos administrativos.
OOFF Nº 42.- Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.

SEGUNDO: *Que, en caso de ser aprobados los anteproyectos por la Junta de Gobierno Local, los proyectos se trasladen al Pleno, a través de la Comisión correspondiente, para que decida sobre su aprobación* ***INICIAL,*** *cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda".*

Constan en el expediente Dictámenes del Jurado Tributario, de fecha 12 de septiembre de 2014, e Informes de Intervención General, de fechas 10 y 16 de septiembre de 2014, para cada una de las Ordenanzas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos".

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la **apertura de plazo de ENMIENDAS**, los Grupos Políticos de la Oposición presentaron las que, seguidamente, se transcriben:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista** (se omite en este Dictamen la transcripción de las enmiendas formuladas respecto a otro texto normativo sometido a la misma sesión).

"ENMIENDAS que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la propuesta de aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas números 4, 5, 11 y 42, reguladoras de los tributos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Pleno, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes

ENMIENDAS

Es preciso recordar un año más que existen normas constitucionales especialmente referidas a la tributación, y otras que producen una influencia indirecta sobre el sistema tributario, así, a Constitución Española en el Artículo 31, Sistema tributario, apartado 1, recoge "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio"

Como señala el propio Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en su documentación [Financiación Local y Gestión Tributaria (Estudios de Gestión Municipal)] de esas normas emanan una serie de principios entre ellos:

Principio de Capacidad: Este artículo, que contiene varios principios, menciona la "capacidad económica", que es la aptitud para adquirir y ser titular de bienes y servicios económicos. Por ello, a esta capacidad se la puede considerar también como capacidad de pago. Conocemos la capacidad por sus manifestaciones: como acumulación (capital o patrimonio), como flujo de entrada (renta o ingresos) o como flujo de salida (gasto, consumo o inversión).

El Principio de Capacidad es el criterio básico de distribución de la carga fiscal, ya que permite definir quién debe pagar los tributos y en función de qué se pagan.

Principio de Generalidad: Este principio es realmente el primer principio de la imposición: el que establece el deber general de contribuir, aunque no podemos olvidar que está sujeto a la existencia de "capacidad de pago".

Principio de Igualdad: Este principio consagra la tributación igual entre iguales y la tributación desigual entre desiguales. En este contexto, la igualdad se refiere a la capacidad de pago.

Principio de Progresividad: De acuerdo con el principio de capacidad, el sujeto que tenga más capacidad económica deberá pagar más que el que tenga menos. Esta exigencia se satisface con impuestos proporcionales (de tipo único), pero el principio de progresividad va más lejos, ya que implica que la cantidad a pagar en concepto de impuesto no sólo es más alta cuanto mayor es la base de tributación (existe más capacidad de pago), sino también que el tipo impositivo debe ser creciente en función del importe de la base.

La progresividad es el resultado de una opción política, y está ligada a la idea de la utilización del sistema tributario como un instrumento de redistribución de la riqueza.

Principio de no confiscatoriedad: La confiscación se refiere a la obtención de bienes por parte del Estado sin compensación. Con este principio, se defienden los derechos de propiedad privada y de existencia digna de las personas, procurándose de esta manera que la actuación tributaria no agreda al derecho de propiedad o deteriore la capacidad adquisitiva de los sujetos y la lleve por debajo del mínimo vital.

Pero, tal como recogería el Principio de Justicia, deben establecerse medidas y procedimientos de cumplimiento práctico posible; es decir, los tributos y las ordenanzas fiscales que los regulan, no pueden ser ajenos a la realidad social y económica en la que se establecen y en la ciudadanía obligada a cumplirlos.

Por mucho que se repita y todos deseemos que haya un avance del 1,4% del PIB, en 2014, el propio Banco de España rebaja las previsiones, se congelan los salarios, se pierde poder adquisitivo real en las pensiones, están prácticamente estancadas las exportaciones, cae un punto en el consumo público, o se recortan un 15% los recursos para prestaciones por desempleo cuando tenemos 4,5 millones de desempleados en los recientemente presentados Presupuestos Generales del Estado éstas y muchas otras circunstancias y opiniones hacen temer a todos que durante 2015 la vida real de las personas va seguir siendo muy dura.

En nuestra ciudad, y según los datos de los servicios públicos de empleo del pasado mes de septiembre, 76.160 personas paradas demandaban empleo, y de ellos 40.269, es decir el 52,87%, llevan más de 12 meses en esa situación. En el total nacional el paro registrado subió

en 19.750 parados, es cierto que el menor repunte desde 2007, hasta los 4.447.650 apuntados en las oficinas públicas.

Entre otros datos conocidos, se observa otra vez la caída acelerada del gasto en protección por desempleo de este año, que adelanta lo presupuestado para 2015. En agosto, la factura ascendió a 2.025 millones, un 17,8% menos de lo empleado el año pasado. Esto explica que la tasa de cobertura haya bajado hasta el 60,4%.

Según la Encuesta de Población Activa, correspondiente al segundo trimestre de 2014, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. Los hogares con todos sus miembros en paro ascienden a 1.834.000 y más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos.

Durante el presente año, este Grupo Municipal, ha presentado multitud de iniciativas dirigidas a mitigar, en la medida de lo posible, la repercusión que la crisis económica y el paro está produciendo en nuestra Ciudad. También hemos pretendido con nuestras propuestas la consolidación de una fiscalidad más justa para todos; la mayoría de estas iniciativas han sido rechazadas por el equipo de gobierno del Partido Popular, aunque a veces han servido para que, con posterioridad, se estudien y apliquen, al menos en parte, algunas de nuestras propuestas especialmente en los instrumentos de mejora y bonificaciones.

Por todo lo anterior, a juicio de este Grupo Municipal, la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2015 presentada por el equipo de gobierno municipal a su aprobación, no es acertada ni suficiente.

La supuesta rebaja fiscal anunciada por el Alcalde de Málaga es electoralista y penaliza más a los que menos tienen, y se produce tras unos años de altísima recaudación y una subida extraordinaria de la mayoría de los tributos, de manera que la congelación anunciada no compensa, ni de lejos, los incrementos anteriores.

Se trata de una modificación que solo afecta a cuatro de las ordenanzas fiscales ya que como criterio general la Delegación de Economía del Ayuntamiento de Málaga para el año 2015 ha optado por congelar el resto de los tributos locales. Aunque esta congelación de tributos en años electorales es una práctica habitual del equipo de gobierno municipal, no deja de sorprendernos.

En relación al IBI, la política seguida por el equipo de gobierno del Partido Popular fue, primero, consentir la entrada en vigor de una revisión catastral contraria a los intereses de la ciudadanía y después, posponer, por motivos electoralistas, el momento de aplicación de los nuevos valores año a año, sin atajar el problema de fondo y condenando a la mayoría de los contribuyentes a soportar unos fortísimos incrementos en los recibos de este impuesto.

Es cierto que en el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales para 2015, el IBI no se va a tocar, pero si vamos a ver a lo largo del próximo año la repercusión económica que va a suponer la actualización de los valores catastrales aprobada por el Gobierno Central, que tendrá su reflejo no solo para el 2015 sino que, según declaraciones del equipo de gobierno, se mantendrá congelado hasta 2018.

Este impuesto es el más importante, tanto de cara a los contribuyentes como para los ingresos municipales, y por ello, habrá que esperar a saber que comportamiento presentara durante los años venideros.

En nuestras enmiendas particulares se recogen nuestras propuestas anteriores así como la eliminación de determinados requisitos y la incorporación de bonificaciones, como en el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía), para tienen el efecto contrario a aquel al que debieran buscar ya que favorecen a los grandes patrimonios o contribuyentes, en lugar, de buscar la fórmula de beneficiar a las personas que más lo necesitan.

Ante la propuesta de modificación del Reglamento de Ayudas al IBI para 2015, seguiremos solicitando, que se revise en profundidad la normativa para la obtención de estas ayudas puesto que en la actualidad se acogen a ellas sólo un 1% de contribuyentes, lo que indica que los requisitos para su obtención deben flexibilizarse para que los ciudadanos puedan acceder a ellas.

A continuación vamos a exponer ***las enmiendas particulares que el Grupo Municipal Socialista propone a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2015, (...) aprobadas por la Junta de Gobierno Local:***

1. ***Ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO)***

   a) *El equipo de gobierno presenta una modificación del artículo 7, para regular una nueva bonificación potestativa del 50% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones u obras, promovidas por organizaciones no gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, siempre que éstas organizaciones se acojan al régimen establecido para las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003.*

   El Grupo Socialista presentó una iniciativa que trasladaba lo establecido en la LRHL, en cuanto al porcentaje establecido para estas bonificaciones y señalaba las diferentes entidades no lucrativas que por tener finalidad de asistencia social podrían tener derecho a estas bonificaciones, así pues, ***solicitamos que se amplíe la nueva bonificación propuesta hasta el 95%, a fin de establecer una bonificación fiscal para las obras y construcciones realizadas por entidades de derecho público y organizaciones que persigan fines de asistencia social, en los siguientes términos:***

   *"**Podrán gozar de una bonificación del 95% de la cuota, al** amparo de lo previsto en el artículo 103.2.a) del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,* ***las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:***

   1.- Que los dueños de las obras sean las entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente, o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social.

   2.- Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

   - ***Protección de la infancia y la juventud, y centros educativos infantiles.***
   - ***Asistencia a la Tercera Edad.***
   - ***Educación especial y asistencia a personas con discapacidad.***
   - ***Asistencia a minorías étnicas.***
   - ***Asistencia a refugiados y asilados.***
   - ***Asistencia a transeúntes.***
   - ***Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.***
   - ***Acción social comunitaria y familiar.***
   - ***Asistencia a ex reclusos.***
   - ***Reinserción social y prevención de la delincuencia.***

- ***Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.***

b) ***Solicitamos igualmente que se introduzca una bonificación de hasta el 90% en la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones y obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas por necesidades derivadas de situación de discapacidad o dependencia de las personas que habitan en ellas,*** *tal y como recoge el artículo 103.2.e, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2. ***Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)***

El equipo de gobierno propone la modificación del artículo 6 en el que se regula la bonificación potestativa del impuesto para las transmisiones de la vivienda habitual realizadas a título lucrativo por causa de muerte, aumentando el porcentaje de bonificación en cada tramo de valor catastral y extendiendo su aplicación a todos los inmuebles al eliminarse la limitación del valor catastral, incluyéndose un nuevo tramo para viviendas con valor catastral superior a 125.000€.

El Grupo Municipal Socialista siempre ha considerado necesario que la bonificación contemplada en esta ordenanza para transmisiones mortis causa se extendiese a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas y para ello presentó una iniciativa a pleno que fue rechazada por el equipo de gobierno municipal. Por tanto, bienvenida las mejoras en cuanto a los porcentajes bonificados pero tenemos que manifestar nuestro desacuerdo con otros aspectos no menos importantes de la modificación, como son la ampliación del nuevo supuesto de bonificación para viviendas habituales de más de 125.000€ de valor catastral, sin establecer ningún requisito que tenga que ver con la renta de los adquirientes, ante lo que con esta propuesta se está favoreciendo a grandes contribuyentes, en detrimento de aquellas personas de menor capacidad económica.

Siempre hemos propuesto una fórmula que introducía los ingresos del adquiriente como corrector de estas situaciones que nos parece mucho más justa y equitativa y por todo ello, ***solicitamos que se modifique la ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para 2015, en su artículo 6, estableciendo la bonificación del 95% de la cuota y eliminando el requisito relativo al tope máximo catastral de los inmuebles, y asimismo, eliminar la obligación necesaria para acceder a la citada bonificación relativa a la convivencia del adquiriente con el causante al menos durante dos años antes de su fallecimiento, siempre que la vivienda adquirida fuera vivienda habitual y siempre que los ingresos promedios del hogar del adquiriente (promedio de los ingresos de las personas con aportación económica al sostenimiento del hogar) dividida por el número de aportaciones, no supere el SMI x 1,2.***

3. *Dado su impacto general en el sistema tributario y su inadecuación a la realidad de la ciudad, volvemos a proponer que* ***se revise la metodología de clasificación viaria del Callejero fiscal actualmente en vigor, y su implementación, con la finalidad de adecuar la clasificación de las calles a su estado real, puesto que sigue afectando de forma importante a la ordenanza nº 42, Reguladora de la Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento, en los casos de contribuyentes con viviendas unifamiliares,*** *puesto que desde la entrada en vigor en 2013 del citado callejero y la modificación de categorías que llevó aparejada, los contribuyentes con viviendas unifamiliares han visto subir desproporcionadamente sus recibos, y por supuesto, la bajada que se pretende del 2% lineal para todos no va a compensar las grandes subidas que han padecido anteriormente".*

.../...

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:**

"ENMIENDAS A LAS ORDENANZAS FISCALES 2015

Que presentan el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Eduardo Zorrilla, la portavoz adjunta, Antonia Morillas González y la concejala Ana García Sempere, al amparo del artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, en tiempo y forma, a los Proyectos Normativos aprobados por la Junta de Gobierno Local referente a las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015.

Lo que queremos transmitir con el conjunto de enmiendas a las Ordenanzas Fiscales es que, pese a lo rígido de la normativa, hay margen desde el Ayuntamiento de Málaga para recaudar de una forma progresiva, es decir, a quienes más tienen, y sobre todo de una forma más justa, sin necesidad de que el afán recaudatorio del equipo de gobierno del PP recaiga principalmente en las personas más humildes, en las familias más modestas y en las economías más débiles.

Este conjunto de enmiendas van, por lo tanto, en un doble sentido, por un lado una recaudación extra en aquellos sectores que más tienen y que más pueden aportar, que permitirá tener cierto margen para hacer políticas de reactivación y dinamización de la economía de la ciudad.

Y por otro un conjunto de enmiendas para hacer atenuar la presión fiscal en las personas más humildes, en las familias más modestas y en las economías más débiles, que supondrá avanzar hacia unas Ordenanzas Fiscales con una mayor progresividad y equidad fiscal en beneficio de la familias.

Enmienda 1ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 1.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Los habitantes de Málaga que poseen algún tipo de inmueble dentro de nuestro termino municipal, se han encontrado como en los últimos años, la carga impositiva, es decir, la subida de impuestos que tenían que soportar se ha multiplicado exponencialmente por varias vías: hay que tener en cuenta que la subida del IBI realizada por el gobierno central se aplicó durante los ejercicios consecutivos de 2012 y 2013, lo que sumado a la subida del 3,2% en 2012 y la subida del 2,2 al 2,7% para 2013 situó la subida acumulada del IBI de los estos últimos años en un 13,4% ó 14,1%.

La actualización del valor catastral realizada por el gobierno central, medida que llevamos tiempo reivindicando ya que en Málaga se había tomado como referencia los precios en plena burbuja, puede hacer que, Si el Ayuntamiento no actúa, convierta el IBI en aún más asimétrico: La bajada del IBI a las inmuebles de uso residencial es de tan solo el 0,73% (unos 2,30€ menos por factura) mientras que los edificios singulares tiene una rebaja del 5,29% (unos 1.234€ de rebaja). Los comercios y la hostelería tienen rebajas del 7,74 y 6,01, lo que se concreta en 45 y 458€ menos respectivamente.

Además, si no se toman medidas, esta actualización provocaría una pérdida de unos 3 millones de euros para las arcas del Ayuntamiento ¿de dónde se van a recortar estos 3 millones? Es imprescindible adoptar medidas para hacer del IBI en nuestra ciudad más justo y simétrico, además de para compensar la pérdida de ingresos. La más importante es la

recomendada por el comité de expertos fiscales del Ayuntamiento, y propuesta anteriormente por IU:

Propuesta: Incrementar el tipo de gravamen hasta el máximo previsto (50%) a inmuebles de uso desocupados. Mientras el Gobierno no haga una definición de inmuebles desocupados y el Ayuntamiento no ponga en marcha un registro, esta medida puede adaptarse a los inmuebles de los que ya tenemos constancia clara de su desocupación, es decir los que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Enmienda 2ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 1.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Propuesta adición: *con el objetivo de favorecer la sostenibilidad y el respeto a medio ambiente*

Beneficios Fiscales Potestativos:

Utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente:

- *Bonificación de 50% en IBI por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento eléctrico en la energía solar para autoconsumo.*
- *Bonificación del 30% de IBI por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar.*

Enmienda 3º.- ORDENANZA FISCAL Nº 2.
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Propuesta Adición en Artículo 5º. Beneficios Fiscales. *Con el objetivo de favorecer la sostenibilidad y el respeto a medio ambiente:*

Utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente:

- *Bonificación hasta el 50% en el IAE por la producción, para autoconsumo, de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.*
- *Bonificación hasta el 50% del IAE por establecimiento de plan de transporte para los trabajadores que fomente el transporte colectivo.*

Enmienda 4º.- ORDENANZA FISCAL Nº 2.
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Propuesta de modificación en el Artículo 5º. Beneficios Fiscales

Texto Original : *"El plan de trasporte colectivo deberán comprender como mínimo la participación del 15% de los empleados de la empresa cualquiera que sea su tipo de contrato".*

Propuesta de Izquierda Unida: *El plan de transporte colectivo deberá comprender como mínimo la participación del 15% de los empleados de la empresa con contratos* ***indefinidos o un 20% de los empleados cualquiera que sea su tipo de contrato.***

Enmienda 8.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Este impuesto grava la totalidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas. Como en el resto de impuestos hay muchas exenciones que vienen vía estatal: vehículos de administraciones públicas, organismos internacionales, ambulancias, vehículos de discapacitados, etc. La cuota tributaria viene establecida por cuadro tarifario basado en los caballos fiscales de cada vehículo. Los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas estatalmente. Por ejemplo podemos aumentar la cuota tributaria a los vehículos de alta gama y cilindrada, que tienen más caballos fiscales.

Propuesta: Incrementar la cuota tributaria a los vehículos de alta gama y cilindrada, que tienen más caballos fiscales, es decir para turismos de 20 caballos fiscales en adelante.

Enmienda 5ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 4.
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Propuesta: 2º) Supresión del apartado 2 del artículo 7

Texto original: *2. Asimismo, siempre que se suscriba el oportuno convenio de colaboración para ello, gozarán automáticamente de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, las construcciones que sean promovidas por cofradías y hermandades* ***agrupadas en la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga*** *para albergar sus respectivas sedes.*

Enmienda 6ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL nº 5.
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 3º g) de la Ordenanza Fiscal nº 5 (Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana), recoge, como supuesto de no sujeción, "las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial". Dicho supuesto de no sujeción, pretende eximir del pago del impuesto al cónyuge e hijos beneficiarios de una transmisión de un inmueble motivada por un procedimiento de nulidad, separación o divorcio.

Sin embargo, el cónyuge viudo y los hijos huérfanos que son beneficiarios de una transmisión de un inmueble a resultas de la sucesión del cónyuge o progenitor fallecido deben pagar íntegramente la deuda tributaria por este impuesto, aunque lo que hereden sea el 50% de su vivienda habitual. Incluso se dan muchos casos en que el cónyuge viudo o los hijos huérfanos heredan solamente el porcentaje de la vivienda habitual que pertenecía al cónyuge o progenitor fallecido, sin haber heredado cantidad en metálico alguna, lo que ocasiona un problema serio a los "herederos" que viene a sumarse a su reciente drama familiar.

Propuesta: Modificación en el artículo 6 de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, para que la bonificación en las transmisiones mortis causa de bienes inmuebles, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, sea en todos los casos del 95% de la cuota resultante siempre que constituya la primera residencia de los beneficiarios.

Enmienda 7ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 10.
Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

Aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las Festividades o Festejos tradicionales.

Artículo 14.1, 2 párrafo. Texto original: *Los bares que se establecen durante el periodo de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará bonificada en un 90 %.*

Texto propuesto por Izquierda Unida: *Los bares que se establecen durante el periodo de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará bonificada en un* ***50%.***

Enmienda 8ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 13.
Tasas por Derechos de Examen

Propuesta bonificaciones:

Apoyo a familias numerosas:
- Reducción del 100% en las tasas de procesos de selección.
Integración y eliminación de barreras arquitectónicas:
- *Reducción del 100% de las tasas de procesos en los que participen para discapacitados y desempleados.*

Enmienda 9ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 15.
Tasas por Actuaciones Urbanísticas

Propuesta bonificaciones:

Apoyo a la conservación del casco histórico y edificios monumentales o históricos:
- *Reducción del 75% de la tasa de licencias urbanísticas para obras en inmuebles con protección urbanística integral, y 50% para construcciones situadas en calles de categoría fiscal de 4 a 7.*

Enmienda 10ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 46.
Prestación de servicios del Parque Zoosanitario Municipal

Como forma de reducir la formación de colonias de animales, controlar la población y luchar contra el abandono animal.

Propuesta: Reducción de un 15% de las tarifas del precio público de esterilización animal"

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta contenida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno y las Enmiendas antes transcritas, tras el debate y votación de las mismas, se produjeron los siguientes resultados:

- **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Rechazas con los siguientes votos:

1 Voto a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista.
1 Voto a favor del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-convocatoria por Andalucía, **a excepción de la enmienda formulada a la Ordenanza Fiscal nº 5, respecto a la que expresó su abstención.**
3 Votos en contra de las representantes del Grupo Municipal Popular.

- **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:**

Rechazadas con los siguientes votos:

2 Votos a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
3 Votos en contra de las representantes del Grupo Municipal Popular.

- **PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL REFENTE AL PROYECTO DE MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 4, 5, 11 Y 42 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL EJERCICIO 2015, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014:**

En relación con el contenido de la citada Propuesta, la Comisión decidió la votación separada de cada una de las modificaciones sometidas a Dictamen, obteniéndose los resultados que, a continuación, se reflejan:

Ordenanza Nº 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

***Inclusión de nuevo apartado en el artículo 7º:**

4 Votos a favor de las representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
1 Abstención de la representante del Grupo Municipal Socialista.

Ordenanza Nº 5. Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

***Inclusión de nuevo supuesto de exención en el artículo 4º:**

Unanimidad

***Modificación del artículo 6:**

3 Votos a favor de las representantes del Grupo Municipal Popular.
2 Abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

***Otras modificaciones para adaptar los condicionantes necesarios para disfrutar de beneficios fiscales potestativos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público. De este modo, en las viviendas con valor catastral superior a 125.000€, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación del 25%.**

4 Votos a favor de las representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
1 Abstención de la representante del Grupo Municipal Socialista.

Ordenanza Nº 11.- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

***Supresión del epígrafe 2.3 de la tarifa 2ª "Procedimientos de contratación" del artículo 6:**

4 Votos a favor de las representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista.
1 Voto en contra del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Ordenanza Nº 42. Reguladora de la Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de la vía pública para estacionamiento

***Modificación del artículo 6.1, Tarifa I de "Viviendas Unifamiliares con un máximo de tres plazas":**

4 Votos a favor de las representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
1 Abstención de la representante del Grupo Municipal Socialista.

Consecuentemente con lo anterior y conforme a los votos obtenidos, la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal referente a

las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales **números 4, 5, 11 y 42** del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015, y **desestimar la totalidad de las enmiendas** presentadas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales números 4, 5, 11 y 42 del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015, conforme a los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- La desestimación de la totalidad de las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que quedan transcritas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2015

El debate de este punto se realizó conjuntamente con el punto primero ya expuesto con anterioridad.

Sobre este punto número 2, y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

---------- 0 ----------

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO

Sesión Extraordinaria 09/14 de 9 de octubre de 2014

PUNTO Nº 02- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL DE MODIFICACIÓN DEL

REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2015.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo Adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2015

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal, de fecha 25 de septiembre de 2014, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se somete a la consideración de la Ilma. Junta de Gobiemo Local, y se propone su aprobación como Proyecto la modificación del texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a Personas del Municipio de Málaga para el próximo año.

INTRODUCCIÓN

En el año 2001 el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de forma pionera, aprueba por vez primera el Reglamento Municipal de Servicios Sociales Especializados que se ha convertido en un referente a nivel nacional como ejemplo de las posibilidades de extender al ámbito tributario la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos y sin temor a equivocarnos podemos llegar a afirmar que, desde entonces, se ha convertido en seña de identidad y referente de la ciudad de Málaga.

A lo largo de estos años se han venido proponiendo diversos cambios del Reglamento, que beneficien a los colectivos sociales principales destinatarios del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en parámetros objetivos de igualdad y equilibrio social. Los cambios han tratado de facilitar las condiciones para la aplicación de dicho Reglamento al mayor número de vecinos y vecinas de nuestra ciudad cuando pertenecen a colectivos que deben tener una especial protección en base a sus circunstancias sociales y/o económicas.

Lo anterior ha de conjugarse con otros principios sociales básicos como el de legalidad, justicia, igualdad, generalidad o trato no discriminatorio que inspiran nuestro ordenamiento constitucional.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

La propuesta de modificación del Reglamento, recogida en el informe del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de fecha 28 de agosto de 2014, esencialmente consiste en:

Ampliar el concepto de pensión y a eliminar el requisito de límite del valor catastral de la vivienda para tres colectivos específicos, con ello el valor catastral de la vivienda no será ya obstáculo para percibir la ayuda por ningún colectivo.

La razón que justifica la eliminación del requisito del valor catastral es doble: Por un lado, en los últimos años se ha comprobado como la relación existente entre el valor catastral y el valor de mercado se ha ido diluyendo como elemento determinante de la capacidad económica, por otro, los supuestos de hecho que justifican la ayuda (víctimas de violencia de género, personas con alto grado de discapacidad y el fomento de la natalidad) entendemos que tienen la suficiente importancia, por sí mismas, para justificar la prestación con independencia del requisito del valor catastral.

Las modificaciones que se proponen consisten básicamente en:

1ª.- PENSIÓN. Art. 2 y Art. 5. *Se modera la limitación de la "Pensión de un Organismo Público Español". Partiendo de que el espíritu y finalidad de la norma es atender las necesidades de pensionistas (normalmente mayores de 65 años) con escasos recursos económicos, es por lo que se propone que quede amparada cualquier persona mayor de 65 años preceptora de pensión, con independencia de quién abone ésta, siempre que cumpla con el resto de requisitos exigidos para el colectivos de pensionistas en el Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga y, en particular, que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del salario mínimo interprofesional vigente multiplicado por 1,2.*

2ª.- VALOR CATASTRAL. Art.5 y eliminación de la Disposición Transitoria. *En aras a ampliar el ratio de personas beneficiarias de la Ayuda al IBI, se estima oportuno eliminar la limitación del valor catastral de la vivienda de los tres colectivos especialmente vulnerables: Víctimas de Violencia de Género, personas con Discapacidad igual o superior al 65% y familiares con hijo/a menor de un año a su cargo.*

3ª.- PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS. Art. 8. *Se propone modificar "en el primer día de cada año natural" por "antes de la Resolución aprobatoria", con la finalidad de que sea ésta la fecha que determine el cumplimiento de los requisitos necesarios para recibir la prestación económica de la Ayuda una vez que ya se viene obteniendo de años anteriores.*

4ª.- MEJORAR LA REDACCIÓN Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Art. 5. *Se propone su modificación para su mejor compresión, sin obviar las mejoras en el ámbito del Lenguaje incluyente y no sexista.*

5ª.- SUBSANAR ERRATA. Art. 10. *Siendo la palabra correcta "permanezcan".*

PROPUESTA FINAL

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el informe del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de 28 de agosto de 2014 y con la conformidad de la Intervención General Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, se propone someter a la consideración de la Junta de Gobiemo Local la modificación del presente Reglamento, y su posterior traslado a la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo, para que, en su caso, mediante el oportuno Dictamen, eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Modificar el texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga, conforme a lo expresado en los apartados anteriores.*

SEGUNDO.- *Dar al expediente el trámite reglamentariamente establecido".*

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de septiembre de 2014, y de Intervención General, de fecha 19 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos".

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la **apertura del plazo de ENMIENDAS,** el Grupo Político Municipal Socialista, presentó el documento que, seguidamente, se transcribe, del que se omiten en este Dictamen las enmiendas formuladas respecto a otros textos normativos:

- **Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.**

"ENMIENDAS que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la propuesta de modificación del texto regulador del Proyecto de Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, para el ejercicio 2015, aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Pleno, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes

ENMIENDAS

Es preciso recordar un año más que existen normas constitucionales especialmente referidas a la tributación, y otras que producen una influencia indirecta sobre el sistema tributario, así, a Constitución Española en el Artículo 31, Sistema tributario, apartado 1, recoge "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica

mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio"

Como señala el propio Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en su documentación [Financiación Local y Gestión Tributaria (Estudios de Gestión Municipal)] de esas normas emanan una serie de principios entre ellos:

Principio de Capacidad: Este artículo, que contiene varios principios, menciona la "capacidad económica", que es la aptitud para adquirir y ser titular de bienes y servicios económicos. Por ello, a esta capacidad se la puede considerar también como capacidad de pago. Conocemos la capacidad por sus manifestaciones: como acumulación (capital o patrimonio), como flujo de entrada (renta o ingresos) o como flujo de salida (gasto, consumo o inversión).

El Principio de Capacidad es el criterio básico de distribución de la carga fiscal, ya que permite definir quién debe pagar los tributos y en función de qué se pagan.

Principio de Generalidad: Este principio es realmente el primer principio de la imposición: el que establece el deber general de contribuir, aunque no podemos olvidar que está sujeto a la existencia de "capacidad de pago".

Principio de Igualdad: Este principio consagra la tributación igual entre iguales y la tributación desigual entre desiguales. En este contexto, la igualdad se refiere a la capacidad de pago.

Principio de Progresividad: De acuerdo con el principio de capacidad, el sujeto que tenga más capacidad económica deberá pagar más que el que tenga menos. Esta exigencia se satisface con impuestos proporcionales (de tipo único), pero el principio de progresividad va más lejos, ya que implica que la cantidad a pagar en concepto de impuesto no sólo es más alta cuanto mayor es la base de tributación (existe más capacidad de pago), sino también que el tipo impositivo debe ser creciente en función del importe de la base.

La progresividad es el resultado de una opción política, y está ligada a la idea de la utilización del sistema tributario como un instrumento de redistribución de la riqueza.

Principio de no confiscatoriedad: La confiscación se refiere a la obtención de bienes por parte del Estado sin compensación. Con este principio, se defienden los derechos de propiedad privada y de existencia digna de las personas, procurándose de esta manera que la actuación tributaria no agreda al derecho de propiedad o deteriore la capacidad adquisitiva de los sujetos y la lleve por debajo del mínimo vital.

Pero, tal como recogería el Principio de Justicia, deben establecerse medidas y procedimientos de cumplimiento práctico posible; es decir, los tributos y las ordenanzas fiscales que los regulan, no pueden ser ajenos a la realidad social y económica en la que se establecen y en la ciudadanía obligada a cumplirlos.

Por mucho que se repita y todos deseemos que haya un avance del 1,4% del PIB, en 2014, el propio Banco de España rebaja las previsiones, se congelan los salarios, se pierde poder adquisitivo real en las pensiones, están prácticamente estancadas las exportaciones, cae un punto en el consumo público, o se recortan un 15% los recursos para prestaciones por desempleo cuando tenemos 4,5 millones de desempleados en los recientemente presentados Presupuestos Generales del Estado éstas y muchas otras circunstancias y opiniones hacen temer a todos que durante 2015 la vida real de las personas va seguir siendo muy dura.

En nuestra ciudad, y según los datos de los servicios públicos de empleo del pasado mes de septiembre, 76.160 personas paradas demandaban empleo, y de ellos 40.269, es decir el 52,87%, llevan más de 12 meses en esa situación. En el total nacional el paro registrado subió en 19.750 parados, es cierto que el menor repunte desde 2007, hasta los 4.447.650 apuntados en las oficinas públicas.

Entre otros datos conocidos, se observa otra vez la caída acelerada del gasto en protección por desempleo de este año, que adelanta lo presupuestado para 2015. En agosto, la factura

ascendió a 2.025 millones, un 17,8% menos de lo empleado el año pasado. Esto explica que la tasa de cobertura haya bajado hasta el 60,4%.

Según la Encuesta de Población Activa, correspondiente al segundo trimestre de 2014, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección.Los hogares con todos sus miembros en paro ascienden a 1.834.000 y más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos.

Durante el presente año, este Grupo Municipal, ha presentado multitud de iniciativas dirigidas a mitigar, en la medida de lo posible, la repercusión que la crisis económica y el paro está produciendo en nuestra Ciudad. También hemos pretendido con nuestras propuestas la consolidación de una fiscalidad más justa para todos; la mayoría de estas iniciativas han sido rechazadas por el equipo de gobierno del Partido Popular, aunque a veces han servido para que, con posterioridad, se estudien y apliquen, al menos en parte, algunas de nuestras propuestas especialmente en los instrumentos de mejora y bonificaciones.

Por todo lo anterior, a juicio de este Grupo Municipal, la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2015 presentada por el equipo de gobierno municipal a su aprobación, no es acertada ni suficiente.

La supuesta rebaja fiscal anunciada por el Alcalde de Málaga es electoralista y penaliza más a los que menos tienen, y se produce tras unos años de altísima recaudación y una subida extraordinaria de la mayoría de los tributos, de manera que la congelación anunciada no compensa, ni de lejos, los incrementos anteriores.

Se trata de una modificación que solo afecta a cuatro de las ordenanzas fiscales ya que como criterio general la Delegación de Economía del Ayuntamiento de Málaga para el año 2015 ha optado por congelar el resto de los tributos locales. Aunque esta congelación de tributos en años electorales es una práctica habitual del equipo de gobierno municipal, no deja de sorprendernos.

En relación al IBI, la política seguida por el equipo de gobierno del Partido Popular fue, primero, consentir la entrada en vigor de una revisión catastral contraria a los intereses de la ciudadanía y después, posponer, por motivos electoralistas, el momento de aplicación de los nuevos valores año a año, sin atajar el problema de fondo y condenando a la mayoría de los contribuyentes a soportar unos fortísimos incrementos en los recibos de este impuesto.

Es cierto que en el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales para 2015, el IBI no se va a tocar, pero si vamos a ver a lo largo del próximo año la repercusión económica que va a suponer la actualización de los valores catastrales aprobada por el Gobierno Central, que tendrá su reflejo no solo para el 2015 sino que, según declaraciones del equipo de gobierno, se mantendrá congelado hasta 2018.

Este impuesto es el más importante, tanto de cara a los contribuyentes como para los ingresos municipales, y por ello, habrá que esperar a saber que comportamiento presentara durante los años venideros.

En nuestras enmiendas particulares se recogen nuestras propuestas anteriores así como la eliminación de determinados requisitos y la incorporación de bonificaciones, como en el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía), para tienen el efecto contrario a aquel al que debieran buscar ya que favorecen a los grandes patrimonios o contribuyentes, en lugar, de buscar la fórmula de beneficiar a las personas que más lo necesitan.

Ante la propuesta de modificación del Reglamento de Ayudas al IBI para 2015, seguiremos solicitando, que se revise en profundidad la normativa para la obtención de estas ayudas puesto que en la actualidad se acogen a ellas sólo un 1% de contribuyentes, lo que indica que los requisitos para su obtención deben flexibilizarse para que los ciudadanos puedan acceder a ellas.

*A continuación vamos a exponer **las enmiendas particulares que el Grupo Municipal Socialista propone (...) a la modificación del Reglamento de Ayudas al IBI, aprobadas por la Junta de Gobierno Local:***

.../...

4. ***Modificación propuesta al Reglamento de Ayudas al IBI,** este Grupo Municipal quiere mantener aquellas propuestas presentadas en su día por el equipo de gobierno municipal, al estar convencidos de que flexibilizarían los requisitos que tienen que cumplir los diferentes colectivos beneficiados con estas ayudas, y por esto, se extenderían a un mayor número de ciudadanos, aunque fueran rechazadas por el equipo de gobierno municipal.*

Por lo que solicitamos que se proceda a:

- ***Sustituir el requisito común "los ingresos del solicitante y las personas empadronadas que convivan en la vivienda objeto de la ayuda, no superen el SMI x 1,2", por "el promedio de ingresos del solicitante y las personas empadronadas que convivan en la vivienda objeto de la ayuda no superen el SMI x 1,2".***
- ***Que el grado de discapacidad exigido a los solicitantes discapacitados o con discapacitados a su cargo, que es en la actualidad igual o superior al 65%, sea "igual o superior al 33%".***

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta contenida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno y las Enmiendas antes transcritas, tras el debate y votación de las mismas, se produjeron los siguientes resultados:

- **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Rechazadas con los siguientes votos:

2 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

3 Votos en contra de las representantes del Grupo Municipal Popular.

- **PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2015:**

3 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular

2 Abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales Socialistas y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta** de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal referente a la aprobación de modificación del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, para el ejercicio 2015, y desestimar la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la Modificación del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2015 del Ayuntamiento de Málaga, conforme al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- La desestimación de la totalidad de las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, que quedan transcritas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,